



Nº 07322

7250001-043

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, 15 OCT 2014

Señor (a)  
Representante Legal  
HALLIBURTON LATIN AMERICA SA  
Carrera 7 N° 71-62 Piso 7 Torre B  
Bogotá DC

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto No.0743 de 30 de Septiembre de 2014.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, relacionada con radicado N° 4965 del 15 de noviembre de 2013. JORGE ANTONIO RICO VS HALLIBURTON LATIN AMERICA SA. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la Notificación personal del A acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguyentes del mismo Código. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición y Apelación, interpuestos por escrito ante este despacho dentro de los diez (05) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjunto copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,

  
**NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR**

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Dos folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.

Elaboró: Myriam C.

Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.

Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMeta\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAMGIVCIGVC 2014

7605990351300

p/225



COPIA MIA

7250001-043

Nº 03834

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio,

15 OCT 2014

Señor (a)

JORGE ANTONIO RICO BARINAS

CARLOS E. RODRIGUEZ

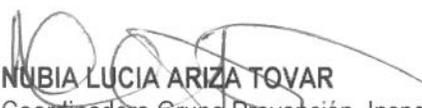
[usosuo@hotmail.com](mailto:usosuo@hotmail.com), [Jorge.rico@ecopetrol.com.co](mailto:Jorge.rico@ecopetrol.com.co), [Jricob661@hotmail.com](mailto:Jricob661@hotmail.com)

**ASUNTO:** Notificación por Aviso - Auto No.0743 de 30 de Septiembre de 2014.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, relacionada con radicado N° 4965 del 15 de noviembre de 2013. JORGE ANTONIO RICO VS HALLIBURTON LATIN AMERICA SA. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la Notificación personal del Acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguietes del mismo Código. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición y Apelación, interpuestos por escrito ante este despacho dentro de los diez (05) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjunto copia integra del Acto Administrativo.

Atentamente,

  
**NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR**

Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Dos folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.

Elaboró: Myriam C.

Revisó/Aprobó: Nubia Lucía A.

Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMetal\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAM\GIVC\GIVC 2014

Calle 33B No. 38- 42 Barzal Tel. 6733643 Villavicencio Meta, Colombia

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

11/225

## Miriam Cuadros Roman

---

**De:** Dirección Territorial Meta  
**Enviado el:** martes, 21 de octubre de 2014 10:44  
**Para:** usosuo@hotmail.com; Jorge.rico@ecopetrol.com.co; Jricob661@hotmail.com  
**CC:** Miriam Cuadros Roman  
**Asunto:** NOTIFICACION POR AVISO AUTO 0743  
**Datos adjuntos:** auto743.pdf; image001.jpg

DE CONFORMIDAD A LO NORMADO.

NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR  
Coordinadora Grupo Prevención, Inspeccion Vigilancia Control  
**DIRECCION TERRRITORIAL META**  
E-mail: [dtmeta@mintrabajo.gov.co](mailto:dtmeta@mintrabajo.gov.co)  
Ex. 3927  
Calle 33 B No. 38-42  
Villavicencio- Meta



 **Salve un árbol! Piense en el medio ambiente!! No imprima este correo a menos que sea realmente necesario**



# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

*Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)*

of 1 | Find | Next

## Guía No. YG059903513CO

Fecha de Envío: 15/10/2014 18:49:36

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1      Peso: 60.00      Valor: 3100.00      Orden de servicio: 2637073

**Datos del Remitente:**

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO      Ciudad: VILLAVICENCIO\_META      Departamento: META  
 Dirección: MINISTERIO DEL TRABAJO - VILLAVICENCIO      Teléfono: 6602482

**Datos del Destinatario:**

Nombre: 3822 RTE HALLIBURTON LATIN AMERICA SA      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
 Dirección: CRA 7 NO. 71- 62 PISO 7 TORRE B      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
15/10/2014 06:49 PM	PO.VILLAVICENCI	Admitido	
16/10/2014 11:33 PM	PO.VILLAVICENCI	En proceso	
17/10/2014 09:58 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
17/10/2014 11:06 AM	CD.MONTEVIDEO	En proceso	
20/10/2014 03:20 PM	CD.CHAPINERO	Entregado	
21/10/2014 09:51 AM	CD.CHAPINERO	En proceso de devolución a remitente	
21/10/2014 12:06 PM	CTP.CENTRO A	En proceso de devolución a remitente	
21/10/2014 06:44 PM	CD.MONTEVIDEO	Digitalizado	



## MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 743

(30 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

7250001-043

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LABORALES-AVERIGUACION PRELIMINAR

QUÉRELLANTE: JORGE ANTONIO RICO BARINAS Y CARLOS E. RODRIGUEZ

QUERELLADA: HALLIBURTON LATIN AMERICA SA NIT. 860.051.812-2

Radicado No. 4965 del 15 DE Noviembre de 2013

Auto 932/26-11-2014

Mediante escrito bajo el radicado No. 4965 del 15 de Noviembre de 2013, instauran querella los señores **JORGE ANTONIO RICO BARINAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.221.911 en calidad de Tesorero de la Subdirectiva Única de Oleoductos SUO Unión Sindical Obrera, celular 3115211708, Email; [usosuo@hotmail.com](mailto:usosuo@hotmail.com); [jorge.rico@ecopetrol.com.co](mailto:jorge.rico@ecopetrol.com.co); [Jrico661@hotmail.com](mailto:Jrico661@hotmail.com) y **CARLOS EMILIO RODRIGUEZ CALVO** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.258.459 en calidad de Delegado de la sub. Única de Oleoductos SUO Unión Sindical Obrera celular 3102085740, email: [carlosroriguezcal@hotmail.com](mailto:carlosroriguezcal@hotmail.com) contra la **HALLIBURTON LATIN AMERICA SA NIT. 860.051.812-2**, dirección de notificación Carrera 7 No. 71-52 piso 7 Torre B, Bogotá y km. 15 vía Puerto López; el cual es comisionado a la Inspectora de Trabajo Dra. Susana Rincón Corredor según auto comisorio No 0932 26 de Noviembre de 2013, para adelantar trámite de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, por el presunto NO AJUSTE AL REGLAMENTO INTERNO Y NO CONSTITUCION DEL COPASO

Concluida la etapa de Averiguación Preliminar procede el despacho a evaluar el mérito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a: , con fundamento en los siguientes

**HECHOS:**

1. Mediante radicado No. 4965 del 15 de Noviembre de 2013, la inspectora de Trabajo de Puerto López, envía Memorando dirigido a la Directora Territorial del Meta la Dra. CONSUELO LOPEZ CASTRO remitiendo radicados 04456 del 16/09/2013 correspondientes a solicitudes realizadas por los señores JORGE ANTONIO RICO BARINAS, CARLOS E. RODRIGUEZ en contra de la empresa HALLIBURTON COLOMBIA
2. Manifiestan los querellantes dentro de su escrito al Ministerio de Trabajo que como dirigente sindical y en calidad de los trabajadores afiliados a la organización Unión Sindical Obrera USO Subdirectiva Única de Oleoductos SUO, solicita una visita para la empresa HALLIBURTON COLOMBIA, a fin de verificar las condiciones laborales de los trabajadores. Para que verifiquen la conformación de los diferentes comités paritarios.

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

3. teniendo en cuenta que esta empresa debe tener conformados comités paritarios de salud ocupacional y de convivencia laboral, los cuales no se encuentran debidamente conformados

#### ACTUACIONES DEL DESPACHO

En fecha 2 de diciembre de 2013, se avoca conocimiento de investigación preliminar ostentada por los señores JORGE ANTONIO RICO BARINAS, CARLOS E. RODRIGUEZ, por el presunto NO AJUSTE AL REGLAMENTO INTERNO Y NO CONSTITUCION DEL COPASO, en contra del representante legal de HALLIBURTON COLOMBIA NIT. 860.051.812-2., realizándoles requerimientos documentales.

Con oficio No. 03726 de fecha 6 de Diciembre de 2013, se informa a los querellantes el inicio de la investigación en su contra, en la cual se le informa que tiene cinco (5) días para ejercer su derecho de contradicción y/o solicitar pruebas que pretenda hacer valer. De igual manera se comunica que se cita a fin de atender diligencia de trámite para el día 26 de Diciembre de 2013. Anexando copia del auto de fecha 2 de diciembre de 2013, donde se realiza requerimientos a fin de que hagan parte de la querella.

Con oficio No. 03751 de fecha 6 de Diciembre de 2013, se informa al querellado del inicio de la investigación en contra de HALLIBURTON COLOMBIA, en la cual se le informa que tiene cinco (5) días para ejercer su derecho de contradicción y/o solicitar pruebas que pretenda hacer valer. De igual manera se comunica que se cita a fin de atender diligencia de trámite para el día 26 de Diciembre de 2013. Anexando copia del auto de fecha 2 de diciembre de 2013, donde se realiza requerimientos a fin de que hagan parte de la querella.

El día 19 de Diciembre de 2013 el doctor JUAN PABLO LOPEZ MORENO, en calidad de apoderado GENERAL de la empresa HALLIBURTON LATIN AMERICA SA NIT. 860.051.812-2, según escritura pública No. 1166 de la Notaria 21 del Círculo de Bogotá, aportada dentro de la contestación de la querella, aporta los documentos requeridos, quede igual forma manifiestan que con el oficio y el auto no se allegan copias de la queja. Con el fin de contestarla y desvirtuarla, así solicitando copias de la misma.

Manifiestan que miran con sorpresa que el Ministerio trate como presunto incumplimientos relacionados con los supuesta falta de constitución del COPASO, y no reajuste al reglamento interno desde ya se evidencia que carece de fundamentos jurídicos y facticos ya que son afirmaciones alejadas de la realidad ya con los documentos allegados cumple con estas, ajustándose a la Ley. Con pleno cumplimiento de la legislación laboral. El Ministerio va más allá de su competencia pues definió controversia cuya determinación corresponde a los jueces de trabajo.

En escrito radicado No. 5504 de fecha 26 de diciembre de 2013 la Dra. Carolina Avilés, manifiesta que se hizo presente fecha y hora señalada por el Ministerio de Trabajo donde le informan que la titular del despacho se encuentra incapacitada.

Con oficios 0066 de fecha 10 de enero de 2014 se citan una vez más a la querellada para el 17 de enero de 2014, Fecha en la cual se lleva acabo diligencia de trámite; de igual forma con oficio No. 068 de fecha 10 de enero de 2014 se citan una vez más a la querellante para el 17 de enero de 2014, Fecha en la cual se lleva acabo diligencia de trámite. En la fecha de la citación a audiencia la Dra, Carolina Avilés, a través de escrito radicado No. 00188 de fecha 16 de enero de 2014, manifiesta su imposibilidad de asistir, a la diligencia solicitando aplazamiento, se hacen presente el señor Carlos Emilio Rodríguez CALVO, a quien se pone de presente el escrito y se da entrega de certificación de sus asistencia a la diligencia programando por el Despacho.

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

Con oficios 0211 de fecha 23 de enero de 2014 se citan una vez más a la querellada para el 29 de enero de 2014, Fecha en la cual se llevara a cabo diligencia de trámite; de igual forma con oficio No. 0210 de fecha 23 de enero de 2014 se citan una vez más a la querellante para el 29 de enero de 2014, Fecha en la cual se llevara a cabo diligencia de trámite. En la fecha de la citación a audiencia el señor Jorge Antonio Rico presenta escrito con radicado No. 0347 donde manifiesta su desistimiento, a través de escrito radicado No. 00359 de fecha 29 de enero de 2014 la Dra. Carolina Avilés, manifiesta que la Organización Sindical USO y la empresa que ella representa firmaron convención colectiva, en donde la organización sindical se había comprometido desistir de la querrela, informando que ya se había realizado con el radicado No. 0037.

#### PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Que en virtud del artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 del 2000 artículo 20 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990. Así mismo la resolución No .2143 de fecha 28 de mayo de 2014; faculta a los Coordinadores de IVC y Resolución de Conflictos la facultad de resolver de fondo las preliminares y/o apertura de Procedimientos administrativos sancionatorios.

Que se practica la indagación preliminar necesaria para la verificación del cumplimiento de la norma presuntamente vulnerada por los querellados; siendo atendida la queja por los mismos aportando la documentación necesaria para verificar o probar lo contrario, demostrando cumplir con sus obligaciones laborales. No obstante es de aclararle a la querellada según los argumentos en la contestación donde manifiesta que *no le allegan copia de la querrela*, es así que en oficio donde se le informa del el inicio de la preliminar se informa por parte del Despacho que el expediente se encuentra a su disposición, por otro lado donde manifiesta textualmente que "EL Ministerio fue más allá de los límites de su competencia como autoridad de policía, pues definió controversia cuya determinación corresponde a los Jueces de trabajo, es de aclarar igualmente por el Despacho que el auto es claro del inicio de una averiguación preliminar de un presunto incumplimiento laboral, esto no quiere decir que se definió litigio alguno.

Que el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, por ser de orden público y de inmediato cumplimiento no se encuentra sometido a plazo o condición alguna.

En el caso que nos ocupa se verifica el cumplimiento de la norma presuntamente vulnerada por los querellados; siendo atendida la queja por los mismos aportando la documentación necesaria para verificar o probar lo contrario, demostrando el cumplimiento de la norma laboral. De igual forma con las manifestaciones expuestas por la parte querellante según escrito, donde decide dar por terminada la investigación por desistimiento expreso; el cual se encuentra regulado en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su art. 18 los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada. Tengamos en cuenta que Doctrinariamente se ha señalado que el desistimiento ha de entenderse como una declaración de voluntad y un acto en este caso el administrativo, en el ámbito jurídico Colombiano, el desistimiento tiene diversos enfoques, ya que puede ser tenido como una forma anormal de terminación de un proceso, cuando quiera que éste se haga respecto de todas las pretensiones de la querrela como es el tema en concreto. De esta manera, y en el contexto de las consideraciones atrás expuestas, se advierte que la manifestación expresa de desistir de la querrela corresponde a la renuncia de sus pretensiones y de la acción que las contiene; por lo anterior el Despacho procederá a ordenar el archivo de las diligencias no sin antes informarle al querrellado la obligación Constitucional y Legal de cumplir con las disposiciones

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

legales vigentes en las relaciones laborales individuales, colectiva y normas que regulen la relaciones laborales en Colombia.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tomar una decisión, y por lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación.

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR** la Actuación Administrativa Laboral, investigación preliminar a **HALLIBURTON LATIN AMERICA SA NIT. 860.051.812-2**, dirección de notificación dirección de notificación Carrera 7 No. 71-52 piso 7 Torre B, Bogotá y/o km. 15 vía Puerto López, por lo expuesto en la parte motiva; querrela instaurada por **JORGE ANTONIO RICO BARINAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.221.911 en calidad de Tesorero de la Subdirectiva Única de Oleoductos SUO Unión Sindical Obrera, celular 3115211708, Email; [usosuo@hotmail.com](mailto:usosuo@hotmail.com); [jorge.rico@ecopetrol.com.co](mailto:jorge.rico@ecopetrol.com.co); [jrico661@hotmail.com](mailto:jrico661@hotmail.com) y **CARLOS EMILIO RODRIGUEZ CALVO** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.258.459 en calidad de Delegado de la sub. Única de Oleoductos SUO Unión Sindical Obrera celular 3102085740, email: [carlosroriguezcal@hotmail.com](mailto:carlosroriguezcal@hotmail.com): por desistimiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede únicamente recurso de reposición ante este despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio a los treinta (30) de septiembre de 2014

  
**NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR**  
Coordinadora grupo Prevención IVC  
Resolución de Conflictos-Conciliación

Elaboro. Susana R.  
Reviso aprobó Nubia A.